

E-COMMERCE EN BOLIVIA: REZAGO DE LA LEGISLACIÓN COMERCIAL EN EL CONTEXTO DIGITAL GLOBAL

E-Commerce in Bolivia: Lag of Commercial Legislation in the Global Digital Context

DOI: <https://doi.org/10.69633/yn8sdsn15>

Recibido:10/12/2025 Aceptado:31/03/2026

*Rodolfo Bruno Rocha Yucra

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8212-6245>

Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca
rodolforochay@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo analiza el rezago normativo del comercio electrónico (*e-commerce*) en la legislación comercial boliviana y evidencia la necesidad de una actualización jurídica frente a los desafíos del entorno digital global. El comercio electrónico, como nueva forma de intercambio comercial, ha transformado la economía mundial al permitir transacciones inmediatas y transfronterizas, impulsando la productividad y la inclusión económica. Como es de suponer, el Código de Comercio de 1977 de Bolivia no contempla disposiciones específicas sobre comercio electrónico, contratos electrónicos, firmas digitales ni mecanismos de protección al consumidor en entornos virtuales, presentando vacíos legales y una marcada inseguridad jurídica.

Metodológicamente, la investigación adoptó un enfoque mixto, de tipo descriptivo, apoyado en revisión documental, cuestionarios aplicados a abogados en materia comercial y entrevistas a docentes en Derecho Comercial. Los resultados, triangulados en cuatro dimensiones: normativa-legal; tecnológica y seguridad digital; económica y mercado; y protección al consumidor, muestran consenso respecto a que el marco jurídico vigente está desactualizado, limitando la competitividad empresarial y confianza digital.

El estudio denota que, aunque Bolivia tiene infraestructura tecnológica en expansión, el desarrollo del comercio electrónico se ve obstaculizado por

*Abogado titulado por la Universidad Autónoma Tomás Frías (UATF), Psicólogo titulado por la Universidad Privada Domingo Savio (UPDS), Magister Scientiarum en Educación Superior con mención en Psicopedagogía por la Universidad Nacional Siglo XX, Especialidad en peritaje judicial en psicología forense, Diplomado en grafoscopia forense, entre otros posgrados, Perito de oficio registrado en el Sistema Odín del Órgano Judicial de Bolivia, Docente de pregrado y posgrado en diferentes universidades, tutor en trabajos de investigación académica.

la falta de regulación normativa. En contraste, países como Chile, México, Colombia y España han incorporado normas específicas sobre comercio electrónico, garantizando la validez jurídica de las transacciones digitales y la protección del consumidor. Asimismo, se destaca la vinculación del comercio electrónico con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, 9 y 10, al promover la innovación, el trabajo decente y la reducción de desigualdades.

Finalmente, se concluye que en Bolivia urge armonizar la legislación comercial con los estándares internacionales de la CNUDMI a fin de construir un marco jurídico moderno, ético y seguro que favorezca la integración del país en la economía digital global, brindando mayores oportunidades y potenciando el desarrollo económico.

Palabras clave: *Derecho mercantil, derecho comercial, legislación comercial, comercio, comercio electrónico, e-commerce, CNUDMI¹ o UNCITRAL, UNCTAD², OMC³.*

ABSTRACT

This article analyzes the regulatory lag of electronic commerce (e-commerce) in Bolivian commercial legislation and highlights the need for a legal update in response to the challenges of the global digital environment. Electronic commerce, as a new form of commercial exchange, has transformed the world economy by allowing immediate and cross-border transactions, boosting productivity and economic inclusion. As expected, Bolivia's 1977 Commercial Code does not include specific provisions on electronic commerce, electronic contracts, digital signatures, or consumer protection mechanisms in virtual environments, presenting legal gaps and marked legal uncertainty.

Methodologically, the research adopted a mixed approach, of a descriptive type, supported by document review, questionnaires administered to lawyers in commercial matters, and interviews with professors in Commercial Law.

The results, triangulated across four dimensions: normative-legal; technology and digital security; economic and market; and consumer protection, show consensus that the current legal framework is outdated, limiting business competitiveness and digital trust. The study indicates that, although Bolivia has expanding technological infrastructure, the

1 CNUDMI o UNCITRAL (sigla en inglés) -Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

2 UNCTAD - Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés.

3 OMC – Organización Mundial del Comercio.

development of e-commerce is hindered by the lack of regulatory norms. In contrast, countries such as Chile, Mexico, Colombia, and Spain have incorporated specific regulations on e-commerce, ensuring the legal validity of digital transactions and consumer protection. Likewise, the link between e-commerce and the Sustainable Development Goals (SDGs) 8, 9, and 10 is highlighted, by promoting innovation, decent work, and the reduction of inequalities.

Finally, it is concluded that in Bolivia it is urgent to harmonize commercial legislation with the international standards of UNCITRAL in order to build a modern, ethical, and secure legal framework that favors the country's integration into the global digital economy, providing greater opportunities and enhancing economic development.

Keywords: *Commercial law, Trade law, Commercial legislation, Commerce, Electronic commerce, E-commerce, CNUDMI, UNCTAD, OMC, UNCITRAL*

INTRODUCCIÓN

El comercio es una actividad fundamental para el desarrollo de la sociedad y ha estado sujeto a cambios y transformaciones desde tiempos antiguos. Como elemento generador de riqueza de los pueblos, ha sufrido constantes modificaciones en la práctica; sin embargo, en el presente, el comercio electrónico es el que abre nuevas posibilidades para expandir esta actividad de manera exponencial más allá de las fronteras. Al tratarse de una modalidad de intercambio de bienes, relativamente reciente, resulta imprescindible que los Estados regulen normativamente esta práctica desde sus legislaciones comerciales y/o mercantiles.

Actualmente, el comercio electrónico se ha convertido en uno de los pilares del desarrollo económico y social en el mundo digital, existiendo plataformas como Amazon, Mercado Libre o AliExpress, entre otras, que redefinen la forma en que los consumidores adquieren bienes y servicios, generando un entorno donde la inmediatez, la transparencia y la confianza son claves. Sin embargo, en Bolivia, el Código de Comercio,

de 1977, aún refleja una realidad previa a la globalización y digitalización, con disposiciones pensadas para un comercio tradicional y presencial.

Esta brecha normativa en materia comercial genera vacíos en la seguridad jurídica y la protección de derechos de consumidores y proveedores en entornos virtuales. La falta de adecuación legislativa frente al avance tecnológico constituye un desafío urgente para los legisladores, para administradores de justicia y para quienes se dedican al comercio de forma habitual y constante.

Por lo señalado, la investigación buscó responder a la siguiente persona: ¿La legislación comercial boliviana vigente responde a las necesidades del comercio electrónico en el contexto digital global? Para ello, se recurrió a métodos, técnicas e instrumentos que permitan conocer las dimensiones e indicadores relevantes del comercio electrónico, con el fin de emitir recomendaciones pertinentes.

Cabe señalar que existen investigaciones que abordan la temática del comercio electrónico o *e-commerce* en el contexto legal, comercial, entre otros ámbitos. Por ejemplo, Seoane (2005). Publicó el titulado *La nueva era del comercio: el comercio electrónico*, en el que presenta una visión integral sobre el comercio electrónico como fenómeno transformador de las prácticas comerciales tradicionales. Analiza sus fundamentos, ventajas competitivas, modelos de negocio digitales y el impacto en la relación empresa-cliente. Además, aborda aspectos técnicos como plataformas, seguridad y logística, destacando cómo la digitalización redefine el entorno empresarial y exige nuevas estrategias de adaptación. Esta obra resulta clave para comprender el marco conceptual y operativo del *e-commerce* en el contexto contemporáneo.

López Jiménez, D. (2009) publicaron el artículo científico *Privacidad y seguridad en el comercio electrónico: nuevos retos y desafíos*. En este artículo se examinan los desafíos emergentes en materia de privacidad y seguridad dentro del comercio electrónico, en un contexto de creciente digitalización y globalización de las transacciones.

El autor analiza los riesgos jurídicos asociados al tratamiento de datos personales, la protección del consumidor y la necesidad de una regulación más eficaz frente a nuevas amenazas tecnológicas. Además, se abordan las implicaciones legales de la trazabilidad digital y la responsabilidad de los operadores en entornos virtuales. La obra destaca la urgencia de adaptar el marco normativo a los cambios del ecosistema digital para garantizar la confianza y la seguridad jurídica en el comercio electrónico.

Meraz (2006), en su tesis doctoral *Aspectos jurídicos del comercio electrónico como comercio transnacional*, analiza los principales ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que regulan materias vinculadas con el comercio electrónico, como la tributación electrónica, la propiedad intelectual, la protección al consumidor, los contratos electrónicos, la firma digital y la comunicación comercial. El estudio se centra en la Unión Europea, Estados Unidos y España e incluye a México, por sus recientes avances normativos.

El autor destaca que el comercio electrónico, como consecuencia de la sociedad de la información, exige la constante actualización de las normas jurídicas, ya que las existentes suelen quedar obsoletas frente a los nuevos supuestos derivados del uso de tecnologías digitales. Asimismo, señala que la globalización y las redes telemáticas generan conflictos de jurisdicción y aplicación

de leyes, lo que evidencia la necesidad de recurrir a organismos internacionales y adoptar leyes modelo que complementen los marcos legales nacionales con ordenamientos transnacionales.

Fernández, A., et al (2015)) publicaron la investigación *La importancia de la innovación en el comercio electrónico* que analiza el impacto de la innovación en el desarrollo del comercio electrónico, destacando su papel clave como motor de crecimiento empresarial. A través de un modelo estructural aplicado a empresas de Extremadura (España), se demuestra que la innovación influye significativamente en la adopción del *e-commerce*, mientras que el tamaño y la edad de la empresa actúan como factores indirectos.

La investigación concluye que las empresas más innovadoras, independientemente de su tamaño, tienen mayores probabilidades de éxito en entornos digitales, subrayando la necesidad de fomentar la innovación para aprovechar las oportunidades del comercio electrónico en los mercados emergentes.

A diferencia de los estudios previos que abordan el comercio electrónico desde una perspectiva general o comparativa internacional (Seoane, 2005; López Jiménez, 2009; Meraz, 2006; Fernández et al., 2015) la presente investigación contribuye al estado del arte de la materia porque ofrece un análisis y diagnóstico específico del rezago normativo en Bolivia, sustentado en evidencia empírica obtenida mediante revisión documental, cuestionarios y entrevistas a especialistas en Derecho Comercial.

El documento incorpora la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, 9 y 10, como marco de análisis, y plantea propuestas concretas para una reforma legislativa

orientada a armonizar el Código de Comercio boliviano con estándares internacionales como la Ley Modelo de la Cnudmi. Este enfoque permite enriquecer la discusión académica porque sitúa el caso boliviano en el contexto global, aportando un análisis práctico y contextualizado.

Abordaje teórico

Se hace mención, de manera sucinta, a los antecedentes históricos del comercio, definiciones de comercio digital, tipos de comercio digital, el comercio electrónico y su relación con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, la economía y el mercado del comercio electrónico y la legislación comparada, para proceder a realizar un análisis de la legislación comercial boliviana, identificando algunos vacíos normativos, por lo que resulta necesario promover la reflexión en el contexto actual, donde el comercio digital es una realidad que no está prevista y contemplada en el ordenamiento jurídico boliviano..

En los antecedentes históricos del comercio digital, cabe señalar que el comercio ha surgido con la humanidad y la ha acompañado desde sus orígenes como un mecanismo de intercambio y cooperación.

Según Braudel (1982), la historia del comercio puede dividirse en tres grandes etapas: el trueque pre monetario, el comercio mercantilista y el comercio capitalista moderno, cuando surgen los primeros códigos y normativas para regular los intercambios. En el siglo XX, la globalización y la digitalización dieron paso al comercio electrónico, como una forma avanzada del intercambio tradicional basada en redes digitales.

Esta evolución no solo transformó la economía, sino también el derecho comercial o el mercantil, denominado en otros países, que tuvo que adaptarse a nuevas formas contractuales, a la desmaterialización de los bienes y a la aparición de mercados globales digitales (Castells, 1999). En consecuencia, los Estados comenzaron a legislar para garantizar la validez jurídica de las operaciones electrónicas, estableciendo marcos normativos para las firmas digitales, la protección de datos y los contratos en línea.

Habiendo considerado elementos históricos del comercio, se procederá a dar a conocer diferentes definiciones relativas al comercio, comercio electrónico, legislación y legislación comparada, a fin de llegar a tener una mayor comprensión de este, previo al análisis.

Inicialmente es importante primero conocer el término “comercio”, es por ello por lo que, Casado (2011) explica que comercio es:

Término comprensivo de todas las operaciones de compraventa a título oneroso de bienes, derechos y servicios, tiene como punto de partida, el sistema económico que pone en relación a vendedores y compradores con vistas a realizar un beneficio. Las mercancías circulan hasta que llega un momento en que son adquiridas por los consumidores y estos movimientos en su conjunto constituyen la distribución. (p. 95).

Definiciones de comercio electrónico

Sánchez (2023) señala_ “El comercio electrónico es el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para realizar transacciones comerciales, incluyendo la compra, venta, entrega, pago y servicio de productos y servicios, a

través de una amplia gama de canales, incluyendo sitios web, aplicaciones móviles, redes sociales y otros”

Para Bâra et al. (2023). el comercio electrónico o *e-commerce* son todas las formas de transacciones comerciales de bienes o servicios que utilizan internet como intermediario.

Barrientos (2017) escribe que: “El comercio electrónico es la compra, venta o intercambio de bienes, servicios o información a través de medios electrónicos, incluyendo la transferencia electrónica de fondos”.

Huerta (2021), citado por Angamarca (2023), dice que el “comercio electrónico son las transacciones de compra/venta o entrega de bienes o servicios realizados en línea mediante el uso de internet”.

Casado (2011) considera que el comercio electrónico es toda forma de transacción comercial o intercambio de información relativa a una transacción comercial que se inicia y perfecciona utilizando tecnología telemática. Se diferencia del comercio electrónico directo (que, por referirse a bienes o servicios digitales, se concierta y ejecuta completamente por vía electrónica) del indirecto (referido a bienes o servicios físicos que aun cuando permitan una celebración por medios tecnológicos, requieren el medio físico tradicional para su cumplimiento). Toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más documentos digitales o mensajes de datos, o de cualquier otro medio similar. (p. 96)

La Organización Mundial del Comercio [OMC] (2022), durante La Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC

(CM12), celebrada del 12 al 17 de junio de 2022, en la sede del organismo, ubicada en Ginebra (Suiza), coincidieron en que el comercio electrónico se define como la “producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos”

Dos clases de comercio electrónico:

Según Casado (2011), el comercio electrónico directo es aquel en el que el pedido, el pago y el envío de bienes intangibles y/o servicios se producen *en línea*. Por ejemplo, *software* (J. L. Montato Guerreiro).

El comercio electrónico indirecto Casado (2011) destaca la adquisición de bienes tangibles que necesitan ser enviados físicamente por canales tradicionales de distribución (J. L. Montato Guerreiro).

Además, en este campo, es necesario tener en cuenta definiciones del ámbito jurídico:

Legislación

Casado (2009), la legislación es el: “Ordenamiento legal en base al cual se rige una o varias materias y áreas generales o específicas en un Estado determinado” (p. 499).

Legislación comparada

Esta legislación “Alude al análisis interpretativo del Derecho extranjero respecto a una misma materia y su relación con el Derecho Local” (Casado, 2009, p. 499).

Por lo expuesto, se procede a realizar un análisis relativo al comercio electrónico, considerando diferentes elementos relacionados con esta actividad.

Según la OMC (2023), el comercio electrónico se define como el conjunto de transacciones comerciales realizadas por medios electrónicos, particularmente internet. Este fenómeno ha modificado la estructura del mercado porque viabiliza que las operaciones trasciendan fronteras físicas y temporales. En Bolivia, en el marco legal vigente, regido por el Código de Comercio (Ley 14379 de 1977), no contempla disposiciones relacionadas con el comercio electrónico, y, menos aún, una normativa específica sobre contratos digitales, firmas electrónicas o mecanismos de resolución de conflictos en línea. Estos vacíos normativos limitan la seguridad jurídica de quienes incursionan en esta actividad económica.

Si bien se han promulgado normas complementarias, como la Ley 164 (2011) de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y el Decreto Supremo 1793 (2013) sobre el uso de firma digital, estas no se integran armónicamente con el Código de Comercio boliviano vigente.

En consecuencia, el marco normativo, en materia comercial, esta fragmentado, disperso y con vacíos, dificultando la interpretación jurídica coherente para operaciones electrónicas. Como señala Villarroel (2021), la regulación del comercio electrónico “carece de un enfoque sistémico que unifique criterios en materia contractual, tributaria y de protección al consumidor” (p. 45).

En la práctica, esta situación afecta a empresarios, usuarios y /o consumidores. Los primeros enfrentan incertidumbre sobre la validez de los contratos celebrados por medios electrónicos; los segundos, carecen de mecanismos claros para reclamar en caso de fraude, incumplimiento o vulneración de datos personales. La Ley 453 de Derechos del Usuario y del

Consumidor se refiere a la comercialización electrónica, pero no detalla los procedimientos de verificación o sanción digital ante posibles delitos en este campo.

La legislación específica, en Bolivia, está rezagada, si la comparamos con otros países, como Chile o México, que han incorporado en sus códigos civiles o comerciales disposiciones específicas para los contratos electrónicos, dotando de mayor seguridad a las partes (Cámara de comercio de Santiago, 2022).

La automatización contractual y los *criptoactivos* introducen nuevas dimensiones que requieren de un marco normativo actualizado. El Banco Central de Bolivia (2023) ha reiterado la prohibición del uso de criptomonedas, pero no ha desarrollado normativa sobre los contratos inteligentes (*smart contracts*) ni sobre las plataformas que los utilizan. Esto evidencia la necesidad de reformas estructurales, orientadas a modernizar el código de comercio boliviano para incorporar principios de trazabilidad, identidad digital y protección de datos.

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Cnudmi, 2020), mediante la ley modelo sobre comercio electrónico (1996) y la ley modelo sobre firmas electrónicas (2001) ha proporcionado guías internacionales para modernizar los sistemas legales de los diferentes Estados. Bolivia podría apoyarse en estos instrumentos de carácter internacional, para armonizar la legislación comercial, garantizando la equivalencia funcional entre los documentos físicos y digitales, y la validez de la firma electrónica como medio de manifestación de voluntad (Cnudmi,2020).

Es necesario, además, destacar el componente educativo y cultural. La digitalización del comercio no solo requiere

infraestructura tecnológica, sino también alfabetización digital y capacitación jurídica. “La transformación digital del comercio implica no solo adaptar leyes, sino también mentalidades” (García, 2023, p. 12). La formación de profesionales del derecho, contaduría y comercio exterior, entre otras, debería orientarse hacia la comprensión integral del comercio digital, la ciberseguridad y la ética digital.

El comercio electrónico y su relación con los ODS de la Agenda 2030

El comercio electrónico se constituye en una herramienta estratégica para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas - ONU, al promover la innovación, la inclusión y el crecimiento económico sostenible. De manera particular, su relación se manifiesta de manera directa con el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), el ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) y el ODS 10 (Reducción de las desigualdades).

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD, 2022), el comercio electrónico impulsa la productividad empresarial, facilita el acceso de las pequeñas y medianas empresas (pymes) a mercados globales y fomenta la creación de empleo digital, contribuyendo al crecimiento económico inclusivo (ODS 8). Del mismo modo, la digitalización de los procesos comerciales promueve la innovación tecnológica y la infraestructura digital (ODS 9), aspectos fundamentales para la competitividad y sostenibilidad de las economías emergentes (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2021).

Por otra parte, el comercio electrónico podría favorecer la reducción de desigualdades al ampliar el acceso de distintos grupos sociales, como ser jóvenes, mujeres y emprendedores del área rural a los mercados digitales del mundo, permitiendo mejorar sus oportunidades económicas y de participación en la economía global (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2023). Si bien estos avances reflejan el potencial transformador del comercio electrónico o digital, su impacto sostenible requiere una norma positiva, debidamente actualizada en el ámbito comercial, de manera particular en el código de comercio boliviano, que garantice seguridad jurídica, confianza digital y además protección al consumidor.

Así, la actualización de la normativa comercial boliviana permitirá un comercio electrónico socialmente responsable en los negocios en el mundo permitiendo el desarrollo económico digital con sostenibilidad e inclusión.

Economía y mercado del comercio electrónico

Según el reporte de Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo - UNCTAD (2024) La digitalización está transformando la manera en que vivimos, trabajamos, aprendemos, consumimos, reciclamos y hacemos negocios. Los avances tecnológicos, el acceso generalizado a Internet y la proliferación de teléfonos inteligentes – cuyas ventas anuales se han más que duplicado desde 2010 hasta llegar a 1.200 millones en 2023 – han impulsado un crecimiento exponencial en las transacciones en línea. En 2021, 2.300 millones de personas compraron en línea, un aumento del 68% desde 2017. Las ventas de comercio electrónico en 43 economías desarrolladas y en desarrollo, que representan alrededor de tres cuartas partes del PIB mundial, alcanzaron casi 27 billones de dólares en 2022, un aumento del 10% con respecto a 2021.

El desarrollo del comercio electrónico ha transformado la economía global al facilitar transacciones más rápidas, accesibles y convenientes. Sin embargo, este avance también genera desafíos significativos en los ámbitos ambiental, social, legal y ético. Las operaciones logísticas asociadas a las compras en línea, como ser el transporte, embalaje y la distribución, contribuyen a la generación de nuevos empleos, sin embargo, también puede dar lugar a la emisión de gases de efecto invernadero, entre otros. Además, la expansión de las plataformas digitales puede ahondar problemáticas laborales, como salarios precarios, sobreexplotación de trabajadores y desigualdades en el acceso digital (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2021).

El crecimiento exponencial del comercio electrónico, evidenciado por los informes de la UNCTAD (2024), refleja una de las transformaciones económicas y sociales más profundas de la historia de la humanidad, denotando además esta era digital. Este fenómeno ha redefinido las dinámicas del consumo, la producción y el trabajo, consolidando un nuevo paradigma de interconexión global que aún sigue cambiando y evolucionando.

Sin embargo, el mismo proceso que impulsa la eficiencia económica y la expansión de los mercados plantea retos estructurales en el ámbito legal, para ser debidamente regulados por los diferentes países, en sus legislaciones comerciales, a fin de brindar seguridad jurídica, a empresas, usuarios o consumidores que se relacionan con el comercio electrónico. La velocidad del cambio tecnológico ha superado la capacidad de adaptación de muchos marcos normativos nacionales, generando una brecha entre el dinamismo del mercado digital y la respuesta del derecho positivo, sin embargo, ya algunos

países han logrado actualizar e incorporar en su ordenamiento jurídico comercial, lo relativo al comercio electrónico y figuras jurídicas relativas a la misma, como se podrá apreciar más adelante en la legislación comparada.

Desde una perspectiva crítica y reflexiva, este escenario evidencia la necesidad de integrar la innovación tecnológica con la responsabilidad legal, social y ambiental. El comercio electrónico, si bien permitió el acceso al mercado e inclusión financiera, también puede intensificar la huella ecológica y las desigualdades. Tal como advierte la OCDE (2021), la digitalización no puede ser comprendida únicamente como un motor de crecimiento, sino también como un fenómeno que reconfigura las relaciones de poder económico y las condiciones de justicia distributiva. En este sentido, la sostenibilidad del comercio electrónico depende no solo de su expansión cuantitativa del mismo, sino de la ética con la que se gestiona su desarrollo.

Asimismo, el impacto económico potencial es significativo, según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, 2021), las ventas mundiales de comercio electrónico alcanzaron los 26,7 billones de dólares en 2019, lo que equivale al 30% del PIB mundial. Este dato evidencia el impacto económico global del comercio digital y refuerza la necesidad de que Bolivia actualice su marco normativo para integrarse en esta dinámica.

Si el país lograra captar incluso una fracción mínima de este mercado, podría generar miles de millones en transacciones digitales, fortaleciendo la competitividad empresarial y promoviendo la inclusión económica. De este modo, el artículo no solo diagnostica el rezago normativo, sino que aporta con

conclusiones y recomendaciones concretas que podrían servir ser consideradas en una modernización legislativa.

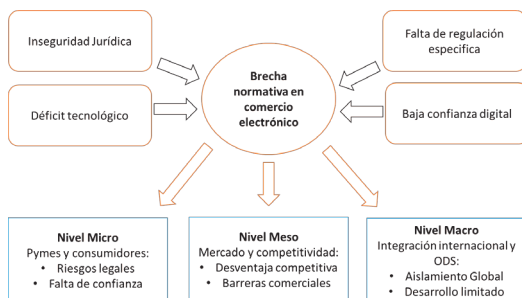
Para países como Bolivia, este panorama se constituye tanto como una oportunidad y así también un desafío. La ausencia de un marco normativo específico sobre comercio electrónico en el código comercial de 1977, limita la capacidad del Estado para garantizar prácticas justas, transparentes en este ámbito.

En consecuencia, resulta indispensable actualizar o modernizar la legislación comercial integrando criterios de responsabilidad social, protección ambiental y equidad digital. Solo así el comercio electrónico podrá consolidarse como un instrumento de desarrollo sostenible y no como un factor de profundización de desigualdades en esta era digital.

Modelo analítico de la brecha normativa en el comercio electrónico en Bolivia

A partir del análisis realizado, se propone el siguiente modelo analítico que sintetiza los efectos de la brecha normativa en el comercio electrónico en Bolivia, estructurado en tres niveles de impacto: micro, meso y macro. Este esquema permite visualizar cómo la ausencia de regulación específica afecta la seguridad jurídica, la competitividad y la integración internacional del país.

Figura 1
Efectos de la brecha normativa en el comercio electrónico en Bolivia



Nota. Elaboración propia.

La figura 1 representa un modelo analítico diseñado para visualizar el impacto de la brecha normativa en el comercio electrónico en Bolivia. En el centro se identifica la ausencia de regulación específica como el núcleo del problema, generando inseguridad jurídica, baja confianza digital y dificultades tecnológicas. Estos factores afectan tres niveles:

Nivel micro. Pymes y consumidores enfrentan riesgos legales y falta de confianza en las transacciones digitales.

Nivel meso. El mercado nacional sufre desventajas competitivas y barreras comerciales que limitan su expansión.

Nivel macro. Bolivia queda aislada de los procesos de integración internacional y del cumplimiento de los ODS), relacionados, principalmente, con innovación, inclusión y crecimiento económico.

Este modelo permite comprender de qué manera, la falta de armonización normativa no solo limita el desarrollo del comercio electrónico, también impide que Bolivia aproveche su potencial económico y social en la era digital. Además,

ofrece una herramienta conceptual replicable para estudios comparativos en otros países en desarrollo.

Legislación comparada

Mientras Bolivia mantiene un marco desactualizado, varios países latinoamericanos han actualizado su legislación comercial y ya han incorporado disposiciones sobre comercio electrónico en sus normativas nacionales. En este campo destacan Chile, México y Colombia, cuya normativa comercial reconoce expresamente los contratos electrónicos, la validez de la firma digital y la protección de los consumidores en entornos virtuales, elementos del comercio electrónico, cada vez más presentes en la era digital.

Tabla 1
Legislación comparada de comercio electrónico

Pais	Normativa principal	Aspectos regulados	Observaciones
Bolivia	Código de comercio (Ley 14379, 1977) y Ley 164 (2011).	No regula expresamente el comercio electrónico. Se menciona la firma digital en leyes complementarias.	Normativa fragmentada y desactualizada frente al contexto digital.
Chile	Ley 19 799 sobre documentos y firma electrónicos (2002).	Reconoce la equivalencia funcional entre documentos electrónicos y físicos. Regula la firma electrónica avanzada.	Integra plenamente el comercio electrónico en la práctica contractual.
México	Código de comercio (Reforma de 2000, artículos 89 al 95 bis.	Reconoce la validez de los mensajes de datos y contratos electrónicos. Regula la firma electrónica.	Pionero en la región en modernizar su legislación comercial.
Colombia	Ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico.	Regula el uso de mensajes de datos, firmas digitales y documentos electrónicos.	Inspirada en la Ley Modelo de la Cnudmi; marco robusto y vigente.
España	Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico (LSSI-CE).	Regula la contratación electrónica, la protección de consumidores y la responsabilidad de prestadores de servicios digitales.	Referente europeo en la regulación integral del comercio electrónico.

Nota. Elaboración propia.

De la comparación legislativa en materia comercial, se evidencia una brecha sustancial entre Bolivia y otros países latinoamericanos y europeos, en específico sobre la regulación del comercio electrónico. Mientras el Código de Comercio(Ley 14379, 1977) carece de disposiciones que reconozcan expresamente al comercio electrónico, los contratos y los documentos electrónicos, en otros países, por ejemplo como Chile, México, Colombia, Argentina y España, ya han incorporado marcos normativos modernos de legislación comercial que garantice la validez legal del comercio electrónico, la equivalencia funcional entre documentos físicos y digitales, la validez jurídica de la firma electrónica y la protección del consumidor digital.

Si bien la Ley 164 (2011) sobre telecomunicaciones menciona la firma digital y el uso de medios electrónicos en comercio, es fragmentaria y no se articula directamente con la legislación comercial, lo que genera vacíos legales que afectan la seguridad jurídica y la confianza en las transacciones electrónicas. En cambio, Chile, en su Ley 19 799 (2002), establece un marco claro y completo para el reconocimiento de documentos y firmas electrónicas e integra el comercio digital en la práctica contractual.

En Latinoamérica, México tiene, en su código de comercio, tiene toda una sección dedicada al comercio electrónico. Los legisladores de este país fueron pioneros en la región porque reconocieron, en su código de comercio (Reforma de 2000, arts. 89 al 95 *bis*) la validez de los mensajes de datos y contratos electrónicos, estableciendo reglas de equivalencia jurídica entre medios digitales y físicos.

Por su parte, Colombia promulgó la Ley 527 de 1999, con base en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Cnudmi), creando un sistema normativo sólido que regula los mensajes de datos, las firmas digitales y los documentos electrónicos.

España, mediante la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI-CE), constituye un referente en el ámbito del derecho comercial porque regula, de manera integral, la contratación electrónica, la responsabilidad de los prestadores de servicios digitales y la protección de los consumidores en entornos digitales.

Este panorama comparado demuestra que Bolivia necesita avanzar hacia una modernización integral del Código de comercio e incorporar, de forma explícita, disposiciones sobre comercio electrónico, firma digital y ciberseguridad jurídica, para fortalecer la competitividad económica y la integración digital.

MÉTODOS

En relación con los métodos aplicados en la presente investigación, se recurrió al método histórico-lógico que permitió analizar la evolución y desarrollo del comercio electrónico y su relación con la legislación comercial boliviana, desde una perspectiva crítica y reflexiva en el contexto actual.

se utilizó, también, el método de análisis-síntesis, que sirvió para descomponer, en partes manejables, la información obtenida a través de las técnicas de investigación, también ayuda en el análisis de cada componente y la síntesis de los hallazgos, para generar conclusiones coherentes.

Además, se aplicó el método Inductivo-deductivo: el inductivo para extraer conclusiones generales, a partir de datos específicos obtenidos en la revisión bibliográfica y el deductivo, para la discusión y formulación de conclusiones, las técnicas de investigación utilizadas para la recolección de la información, acorde al enfoque mixto fueron:

Revisión documental. Se utilizó esta técnica para recabar información relacionada con el comercio electrónico, búsqueda de investigaciones y a su relación con la legislación boliviana, además de legislación comparada. Esta revisión permitió un abordaje teórico claro y objetivo respecto al tema de investigación.

Entrevista semiestructurada. Esta fue aplicada a docentes de la carrera de Derecho, en asignatura de Derecho Comercial.

El diseño metodológico adoptó un enfoque mixto, combinó elementos cualitativos y cuantitativos para una comprensión más amplia. La investigación fue de tipo descriptivo.

Se utilizó un diseño de campo para recopilar datos directamente de abogados entendidos en materia comercial, complementado con un diseño documental para extraer información secundaria. La muestra estudiada fue de tipo intencional no probabilística, se eligió por conveniencia del autor, consistió en 30 abogados y 2 docentes de derecho comercial, en total, participaron 32 personas en la investigación. Se reconoce que la muestra puede ser considerada limitada, sin embargo, para el procesamiento de análisis de datos, para mitigar el sesgo, los resultados fueron triangulados con revisión documental y análisis de legislación comparada, lo que permitió fortalecer la validez del diagnóstico.

Se parte de la hipótesis que la legislación comercial boliviana, al no incorporar disposiciones específicas de disposiciones específicas sobre comercio electrónico, genera inseguridad jurídica y limita la competitividad empresarial en el comercio electrónico. La armonización con estándares internacionales como la ley modelo de la CNUDMI permitiría fortalecer la confianza digital y la integración del país en el comercio electrónico global.

RESULTADOS

La metodología considerada es congruente con un enfoque documental, en tanto su construcción parte de datos escriturales que sólo cobran sentido mediante su lectura y análisis.

Es importante aclarar que la recolección, análisis y transcripción de la información se realizó de manera paralela.

Se estudiaron aspectos vinculados a los antecedentes del comercio electrónico, definiciones de comercio electrónico, revisión. La indagación fue contextualizada en Potosí - Bolivia, específicamente abogados litigantes y especialistas en Derecho Comercial, así también docentes de la materia. Esta apropiación del conocimiento humano, científico y tecnológico tiende a considerar y actualizar el paradigma, promoviendo la reflexión en el contexto actual de del comercio electrónico en la legislación boliviana, frente al contexto internacional.

En la investigación, considerando la revisión bibliográfica, se ha establecido 4 dimensiones relativas al comercio electrónico, de las cuales se ha estructura las preguntas para la recolección de datos.

Tabla 2

Dimensiones del comercio electrónico.

Dimensiones	Preguntas
Normativa	<p>¿El comercio electrónico está normado en el código de comercio de Bolivia?</p> <p>¿El Código de Comercio boliviano responde a las necesidades actuales del mundo digital?</p> <p>¿Considera necesaria la incorporación del comercio electrónico en el Código de Comercio de Bolivia?</p>
Tecnológica y Seguridad Digital	<p>¿Existe seguridad jurídica en Bolivia, para quienes realizan comercio electrónico?</p> <p>¿Considera que Bolivia tiene las condiciones tecnológicas y digitales para impulsar la práctica del comercio electrónico?</p>
Económica y Mercado	<p>¿Considera que el comercio electrónico es más beneficioso que el comercio tradicional?</p> <p>¿Considera que en el contexto actual el comercio electrónico puede impactar significativamente en el crecimiento de la economía boliviana?</p>
Protección al Consumidor	<p>¿Considera que existe protección al consumidor en el ámbito del comercio electrónico?</p>

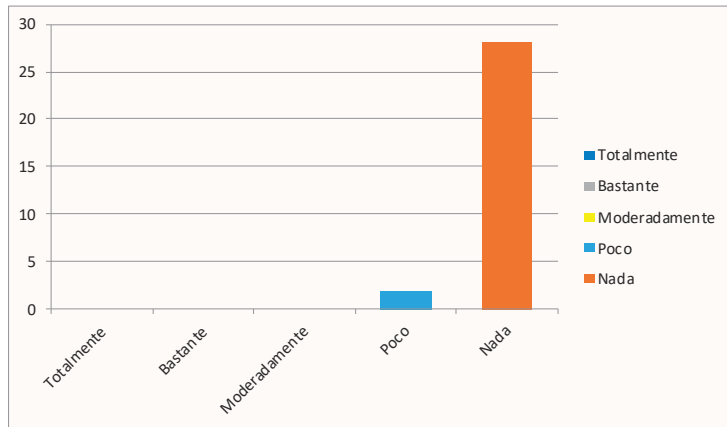
Nota. Elaboración propia.

El análisis cuantitativo de las entrevistas se limitó a presentar porcentajes descriptivos de los resultados, debido al carácter exploratorio y al tamaño reducido de la muestra. De todas maneras, se realizó un análisis cualitativo de las respuestas y la revisión documental, lo que permitió una triangulación que fortalece la validez del diagnóstico.

Resultados de la aplicación del cuestionario:

Ítem 1. ¿El comercio electrónico está normado en el código de comercio de Bolivia?

Figura 1
Comercio electrónico en la legislación comercial boliviana



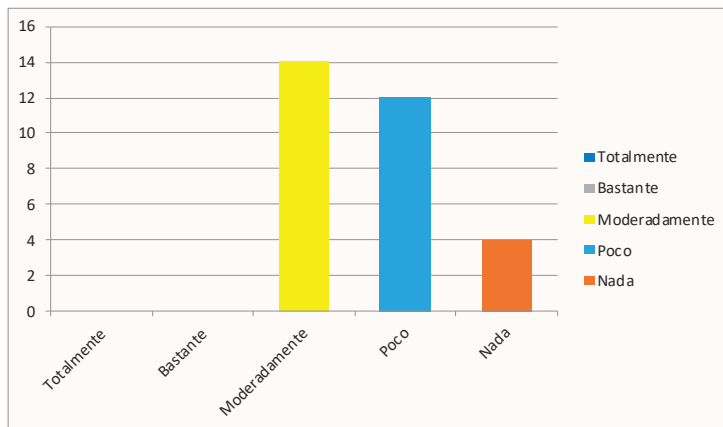
Nota. Elaboración propia

Hecha la consulta al colectivo de abogados, sobre la presencia del comercio electrónico en el código de comercio boliviano, la gran mayoría, el 93%, consideró que no existe y eligieron la opción nada; y un 7%, poco.

Esto demuestra la inexistencia de norma específica en relación con el comercio electrónico.

Ítem 2. ¿Responde el código de comercio boliviano a las necesidades actuales del mundo digital?

Figura 2
Legislación comercial boliviana frente al mundo digital



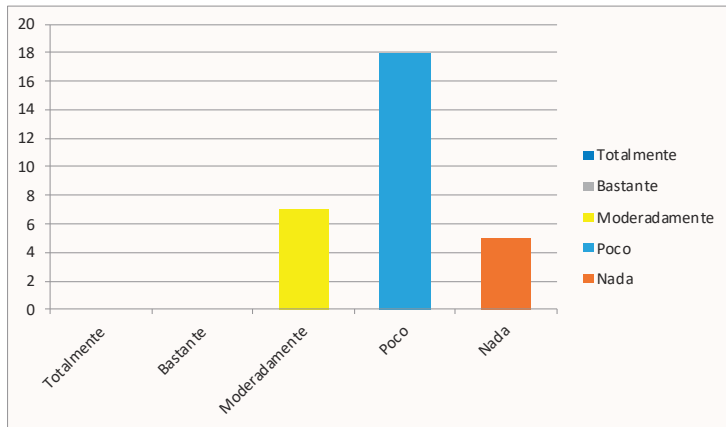
Nota. Elaboración propia.

Respecto a la segunda pregunta, el 47% de los abogados consultados, indican que la presencia de legislación comercial es moderada; seguido de un 40 %, poco; y 13%, nada.

Esta ausencia debería preocuparnos, en el contexto internacional comercial.

Ítem 3. ¿Considera necesaria la incorporación del comercio electrónico en el Código de Comercio de Bolivia?

Figura 3
Seguridad jurídica en Bolivia en el comercio electrónico



Nota. Elaboración propia

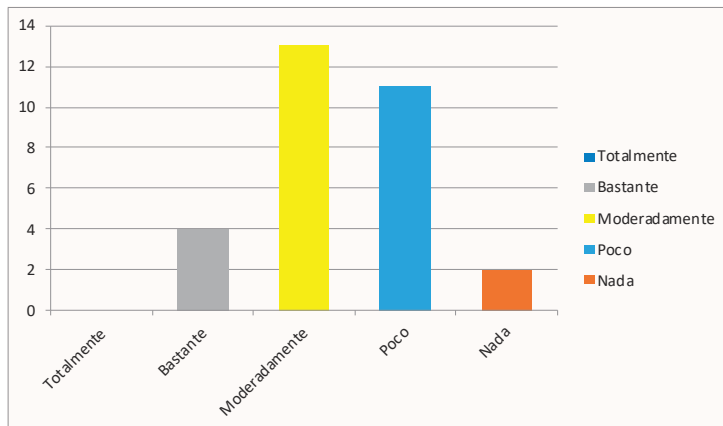
Los participantes se inclinaron, un 60%, que poco; un 23,3 %, moderadamente; y 16,7%, nada.

En torno a la seguridad jurídica para las personas que se dedican al comercio electrónico destaca la percepción de esta tiene una presencia moderada.

Ítem 4. ¿Considera que Bolivia tiene las condiciones tecnológicas y digitales para impulsar la práctica del comercio electrónico?

Figura 4

Condiciones tecnológicas y digitales para el comercio electrónico en Bolivia



Nota. Elaboración propia.

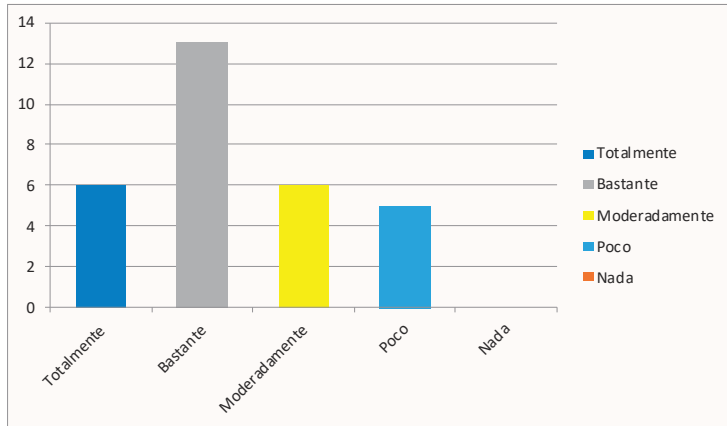
Hecha la consulta al colectivo de abogados sobre la presencia del comercio electrónico en el código de comercio boliviano, señalaron un 43% indican que moderadamente, un 37% señalan que poco, 13% bastante, un 7% nada y 0% totalmente.

Conforme se puede apreciar en la gráfica, se puede ver prevalencia de la tendencia moderadamente, seguida de poco, seguida de bastante y luego nada, en lo condiciones tecnológicas y digitales para practicar comercio electrónico en Bolivia.

Ítem 5. ¿Considera que el comercio electrónico es más beneficioso que el comercio tradicional?

Figura 5

Comercio electrónico frente al comercio tradicional en Bolivia



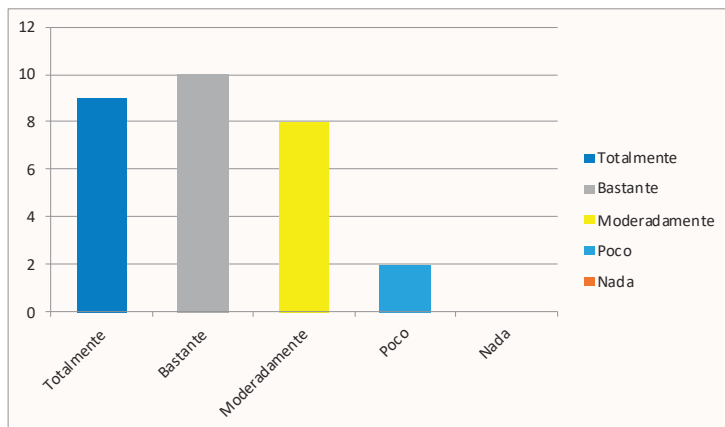
Nota. Elaboración propia

En cuanto a que si el Código de comercio incorpora el comercio electrónico, los abogados el 43% indica que existe bastante; un 20%, moderadamente; 20%, totalmente y un 17%.

En la gráfica se ilustra el predominio de la tendencia bastante, seguida de un empate en las opciones total y moderadamente; luego aparece la opción nada. Se concluye que se percibe al comercio electrónico como más beneficioso el tradicional.

Ítem 6. ¿Considera que en el contexto actual el comercio electrónico puede impactar significativamente en el crecimiento de la economía boliviana?

Figura 6
Impacto potencial del comercio electrónico en Bolivia



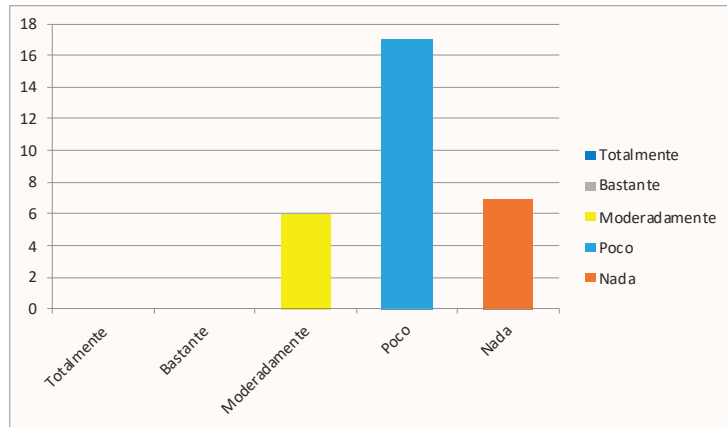
Nota. Elaboración propia.

De la consulta al colectivo de abogados sobre la presencia del comercio electrónico en el código de comercio boliviano, señalaron un 34% indican que bastante, un 31% señalan que totalmente, 28% moderadamente, un 7% poco y 0% nada.

De acuerdo a la gráfica, se puede ver predominio de la tendencia bastante, seguida de totalmente y luego moderadamente, y finalmente la opción nada, en lo concerniente a si en el contexto actual puede el comercio electrónico impactar significativamente en la economía boliviana.

Ítem 7. ¿Considera que existe protección al consumidor en el ámbito del comercio electrónico?

Figura 7
Impacto potencial del comercio electrónico en Bolivia



Nota. Elaboración propia.

De la consulta al colectivo de abogados sobre la presencia del comercio electrónico en el código de comercio boliviano, señalaron un 57% indican que poco, un 23% señalan que nada, 20% moderadamente, un 0% bastante y 0% totalmente.

Conforme la gráfica, se puede ver predominio de la tendencia poco, seguida de nada y luego moderadamente, en lo concerniente protección al consumidor en el ámbito del comercio electrónico, lo cual es un aspecto que debe preocupar, dado que, si bien existe una ley del usuario y consumidor en Bolivia, garantiza derechos de manera general y no así específicos en el ámbito digital, lo cual puede dar lugar a ambigüedades que afecten a los usuarios de comercio electrónico.

En síntesis, los resultados del cuestionario confirman, de manera consistente, la hipótesis de que la legislación comercial boliviana, como no incorpora disposiciones específicas sobre comercio electrónico, genera inseguridad jurídica y limita la competitividad empresarial.

El 93% de los abogados coincidió en que la norma no regula el comercio electrónico, y un 60% indicó que la seguridad jurídica en este ámbito es “poca” o “nula”, lo que refleja la ausencia de un marco normativo confiable.

Aunque, los profesionales reconocieron que el comercio electrónico es más beneficioso que el tradicional (63% entre “bastante” y “totalmente”), y que puede impactar significativamente en la economía nacional (65% entre “bastante” y “totalmente”), la falta de regulación impide aprovechar plenamente este potencial.

La percepción de insuficiente protección al consumidor (80% entre “poco” y “nada”) refuerza la necesidad de armonizar la normativa con estándares internacionales como la Ley Modelo de la Cnudmi, lo que permitiría fortalecer la confianza digital y facilitar la integración de Bolivia en la economía global. En conjunto, los datos muestran que existe infraestructura y reconocimiento del valor del comercio electrónico, pero la inseguridad jurídica derivada de los vacíos normativos constituye el principal obstáculo para su desarrollo.

Resultados obtenidos de la entrevista a expertos

Del análisis de las entrevistas realizadas a dos docentes especialistas en derecho comercial, se denotan los siguientes hallazgos, agrupados por dimensiones del comercio electrónico en la legislación nacional.

Dimensión normativo-legal. Los entrevistados coincidieron en que la legislación es “insuficiente”. Un entrevistado señaló: “*No. En consideración a que el código de comercio data de 1977*”, otro dijo: “*De manera general sí. Toda actividad comercial se encuentra bajo el marco legal del código de comercio*”.

Sobre la adecuación del marco legal a la realidad digital, ambos

expertos fueron contundentes: *“Se encuentra totalmente desactualizado”* y *“No, puesto que hay muchos desafíos, como el comercio digital de servicios y productos internacionales”*.

Dimensión tecnológica y seguridad digital. Respecto a la seguridad jurídica para operaciones de comercio electrónico, se identificaron serias carencias:

“No se encuentra expresamente legislado” o: *“Depende de la manera de realizar comercio electrónico... Para el comercio de bienes y/o servicios internacionales, existe un vacío jurídico”*.

Sobre las condiciones tecnológicas del país, ambos reconocieron avances:

“Sí. Las condiciones tecnológicas y digitales las tiene, pero no las legales” y *“Si se refiere a los usuarios y consumidores, existen las condiciones tecnológicas y digitales...”*.

Dimensión económica y de mercado. Acerca de los beneficios del comercio electrónico frente al tradicional, prevaleció una visión positiva:

“Tiene muchas más ventajas, pese a los riesgos que pueda implicar”, aunque con matices: *“Ambos tienen beneficios y desventajas”*.

Sobre el impacto en la economía boliviana, ambos expertos fueron optimistas: *“Sí, ya lo hace pese a su no regulación expresa”* y *“Sí, especialmente el comercio de criptomonedas”*.

Dimensión de protección al consumidor. En cuanto a la protección del consumidor en entornos digitales, se identificaron graves deficiencias: *“Al no existir normas legales específicas es latente la inseguridad jurídica”* y *“No existe una protección robusta”*.

del consumidor en el comercio electrónico. Ni el código de comercio ni tampoco en la Ley 453”.

Sobre la necesidad de incorporar el comercio electrónico en la legislación, hubo consenso: *“Sí. Indudablemente es una necesidad innegable y urgente a fin de brindar a los comerciantes una seguridad jurídica necesaria”.* El segundo propuso medidas concretas: *“La necesidad un registro especial para empresas que comercian bienes y/o servicios es imperante. Así como que las empresas internacionales también deberían establecer sedes comerciales en Bolivia”.*

En síntesis, los resultados de las entrevistas, revelan una contradicción fundamental: mientras existen condiciones tecnológicas para el desarrollo del comercio electrónico, el marco normativo es claramente insuficiente. Esta brecha genera inseguridad jurídica que afecta tanto a operadores comerciales como a consumidores. La necesidad y urgencia de la modernización legislativa en materia comercial en Bolivia, se sitúa como una conclusión unánime entre los expertos consultados, coincidiendo con lo identificado en la revisión documental.

DISCUSIÓN

La presente investigación consta de una triangulación múltiple que permitió combinar y comparar los hallazgos de la indagación, con el fin de impulsar una discusión que, posteriormente, dio lugar a la formulación de conclusiones y recomendaciones. El análisis de los datos está acompañado de un cuadro que sintetiza la información recabada por el análisis documental, cuestionario y entrevista, con el fin de realizar el correspondiente estudio, para luego hacer cruce de información y realizar una valoración general e integral de todos los resultados.

Tabla 3
Triangulación de los datos obtenidos

Dimensiones	Instrumentos	Análisis
Normativa-legal	<p>Revisión documental: el código de comercio boliviano (1977) no regula el comercio electrónico, y la Ley 164 (2011) resulta insuficiente y fragmentaria.</p> <p>Cuestionario: los abogados encuestados manifestaron que el comercio electrónico no está legislado y que el código de comercio no responde a las exigencias del entorno digital.</p> <p>Entrevistas: los expertos coincidieron en que el marco normativo está totalmente desactualizado y no ofrece seguridad jurídica.</p>	<p>Existe un vacío legal evidente en la normativa boliviana, que impide el desarrollo seguro del comercio electrónico. Los tres instrumentos convergen en la necesidad urgente de una reforma integral o por lo menos parcial del código de comercio, pudiendo armonizarse conforme estándares internacionales como de la Cnudmi.</p>
Tecnológica y seguridad digital	<p>Revisión documental: Se identifican avances en infraestructura digital, pero sin soporte legal que garantice la seguridad jurídica en operaciones electrónicas.</p> <p>Cuestionario. La mayoría percibe que las condiciones tecnológicas son moderadas, pero la seguridad jurídica es débil.</p> <p>Entrevistas. Los especialistas reconocen avances tecnológicos, aunque destacan la falta de regulación que respalde la confianza en las transacciones electrónicas.</p>	<p>Aunque Bolivia cuenta con capacidad tecnológica básica, la ausencia de una regulación específica limita la seguridad jurídica y la confianza digital. Los tres enfoques confirman una asimetría entre desarrollo tecnológico y la regulación legal, generando vulnerabilidad en las transacciones electrónicas.</p>
Económica y Mercado	<p>Revisión documental: la UNCTAD (2024) y la OCDE (2021) destacan el impacto global del comercio electrónico como motor de crecimiento económico e innovación.</p> <p>Cuestionario. Los abogados reconocen que el comercio electrónico es más beneficioso que el tradicional y puede impulsar la economía nacional.</p> <p>Entrevistas. Los expertos coinciden en que el comercio electrónico ya tiene efectos positivos en la economía, incluso sin regulación formal.</p>	<p>Se observa consenso en que el comercio electrónico puede estimular la economía boliviana y favorecer la innovación, pero su potencial se ve limitado por la falta de un marco normativo actualizado, acorde con las necesidades del mundo actual en la era digital. La formalización normativa del comercio digital podría potenciar la competitividad y el desarrollo sostenible del país.</p>
Protección al Consumidor	<p>Revisión documental. La Ley N ° 453 de Derechos del Usuario y del Consumidor solo brinda protección general, sin contemplar mecanismos específicos para el entorno digital.</p> <p>Cuestionario. Los participantes señalaron que no existe una protección efectiva para el consumidor en el comercio electrónico.</p> <p>Entrevistas. Los expertos afirmaron que la legislación actual es insuficiente y que no hay una normativa robusta que defienda los derechos digitales del consumidor.</p>	<p>Los tres instrumentos evidencian una débil protección jurídica del consumidor digital. Se requiere actualizar la normativa para garantizar derechos específicos en plataformas electrónicas, fortalecer la transparencia y sancionar prácticas comerciales desleales en entornos virtuales, propios del comercio electrónico.</p>

Nota. Elaboración propia.

Los resultados de esta investigación evidencian un panorama normativo rezagado, respecto del comercio electrónico en Bolivia, caracterizado por una marcada ausencia de disposiciones específicas en el Código de comercio de 1977. En ese sentido, el 93% de los abogados consultados señaló que el comercio electrónico no se encuentra normado, hecho que confirma la percepción generalizada de vacío legal. Este hallazgo coincide con lo sostenido por Villarroel (2021), quien advierte que la legislación comercial boliviana “no ha incorporado aún los principios del derecho digital, lo que genera inseguridad jurídica y limita la competitividad del país” (p. 47).

El 47% de los participantes consideró que el Código de comercio responde moderadamente a las exigencias del entorno digital, mientras que un 40% opinó que lo hace poco. Estos datos refuerzan la idea de un desfase estructural entre la norma y las dinámicas tecnológicas contemporáneas. En concordancia, Castells (1999) sostiene que las estructuras jurídicas tradicionales tienden a rezagarse frente al cambio tecnológico, lo que requiere procesos de reingeniería institucional para asegurar la vigencia de los marcos regulatorios.

En materia de seguridad jurídica, los hallazgos son preocupantes: más del 60% de los encuestados percibe bajos niveles de protección en las transacciones digitales. Este resultado se alinea con la percepción internacional de que los países en vías de desarrollo aún no han consolidado mecanismos normativos ni institucionales de confianza digital (OMC, 2023). La ausencia de estipulación expresa, sobre contratos electrónicos, prueba digital y responsabilidad en plataformas de intermediación, genera vulnerabilidad para comerciantes y consumidores.

En cuanto a las condiciones tecnológicas y digitales, los datos muestran una valoración moderada (43%), lo que indica que, si bien existen avances en infraestructura tecnológica, estos no se reflejan en una legislación coherente que fomente la innovación empresarial. Esta brecha, como señalan García (2023) y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2020) esta situación revela que la transformación digital requiere un ecosistema normativo, educativo y cultural integrado. Es necesario impulsar la alfabetización digital de los profesionales del derecho y, a la par, actualizar el contexto legislativo.

Los participantes tienen una percepción favorable por el potencial económico del comercio electrónico: un 65 % opinó que este sector puede contribuir significativamente al desarrollo de la economía boliviana. Este hallazgo se alinea con los estudios de la Cámara de Comercio de Santiago (2022) que señalan al comercio digital como un motor clave del crecimiento en América Latina. No obstante, dicho optimismo económico se ve matizado por la limitada protección del consumidor: el 57 % considera insuficiente la cobertura en el ámbito del comercio electrónico.

Esta situación respalda lo señalado por los especialistas entrevistados, quienes coinciden en que la Ley 453 de Derechos del Usuario y del Consumidor ofrece únicamente una protección general, pero no tiene los mecanismos específicos para regular los entornos digitales.

Los testimonios cualitativos aportan profundidad a estos resultados. Para los especialistas, si bien Bolivia posee condiciones tecnológicas para desarrollar el comercio electrónico, el país carece de condiciones jurídicas adecuadas.

Esta contradicción entre avance tecnológico y rezago legal refleja lo que García (2023) denomina una “asimetría de modernización”, en el que la infraestructura digital avanza más rápido que la actualización normativa y la cultura jurídica.

El examen comparativo, en la región, confirma la necesidad de una reforma en el país: México, Chile y Colombia ya han adoptado regulaciones específicas para el comercio electrónico, asegurando la validez funcional de documentos y firmas digitales. En contraste, Bolivia, permanece en una situación desfavorable respecto de la seguridad jurídica y la interoperabilidad económica. Esta diferencia evidencia la urgencia de avanzar hacia una armonización normativa conforme a las directrices de la Cnudmi (2020), lo que contribuiría a reforzar la confianza de los actores económicos y facilitaría la integración del país en el mercado digital regional.

En términos de contribuciones, el estudio evidencia empíricamente la percepción profesional sobre la insuficiencia del marco legal comercial boliviano, proporcionando datos que pueden orientar políticas de actualización normativa.

En resumen, este trabajo confirma que en Bolivia existe una brecha evidente entre el desarrollo tecnológico y la regulación jurídica, lo que representa un insumo valioso para futuras reformas y para la formación universitaria en derecho comercial y digital.

En síntesis, los resultados y la bibliografía revisada coinciden en un diagnóstico claro: Bolivia está en una etapa de transición normativa. La legislación comercial tradicional debe ser reformulada total o, mínimamente, de manera parcial, para responder a los desafíos del entorno digital. Sin una

modernización integral, la práctica del comercio electrónico continuará operando en un campo de inseguridad jurídica, afectando tanto el desarrollo económico como la confianza institucional.

Conclusiones

Esta investigación evidenció que el Código de Comercio boliviano (1977) está rezagada, frente a las transformaciones tecnológicas que han dado origen al comercio electrónico.

La ausencia de disposiciones específicas sobre comercio electrónico, contratos digitales, firmas electrónicas o mecanismos de protección al consumidor en entornos virtuales genera vacíos legales que afectan la seguridad jurídica y la confianza en las transacciones digitales.

Aunque existen normas complementarias, como la Ley 164 y el Decreto Supremo 1793, estas resultan fragmentadas y poco articuladas, limitando su eficacia en el marco comercial vigente en caso de presentarse controversias o incumplimientos.

Se constató, también, una brecha significativa entre el avance tecnológico y la actualización normativa que impide aprovechar plenamente el potencial económico y social del comercio electrónico en Bolivia. Si bien el país cuenta con condiciones tecnológicas aceptables y digitales en expansión, la falta de regulación normativa provoca inseguridad jurídica, obstaculizando la consolidación de un entorno seguro y competitivo.

Este diagnóstico contrasta con las experiencias de México, Chile y Colombia, donde la incorporación de normas sobre comercio electrónico de manera explícita, ha fortalecido la seguridad jurídica y la integración regional en la economía digital.

El impacto económico potencial es significativo: el comercio electrónico mundial alcanzó los 26,7 billones de dólares, según la Unctad (2021), lo que evidencia la oportunidad que Bolivia podría aprovechar si moderniza su marco jurídico. En consecuencia, se concluye que la armonización normativa, acompañada de capacitación digital y jurídica, es urgente para garantizar seguridad, confianza y sostenibilidad, integrando al país en la economía digital global y contribuyendo al cumplimiento de los ODS, buscando garantizar la protección de los derechos comerciantes, de usuarios y consumidores, promoviendo la innovación empresarial y consolidar la confianza institucional necesaria para el desarrollo del comercio electrónico en Bolivia.

Recomendaciones

El Código de comercio boliviano debería incorporar un capítulo específico sobre comercio electrónico que regule contratos digitales, protección de datos personales, responsabilidad de las plataformas electrónicas y mecanismos de resolución de controversias en línea (ODR). Esto permitirá dotar de seguridad jurídica a las transacciones digitales y reducir la incertidumbre para empresas y consumidores.

Es necesario que la Ley del Usuario y Consumidor, 453, incorpore un capítulo sobre derechos digitales que contemple mecanismos de reclamo en línea, sanciones específicas en casos de fraude o incumplimiento de contratos electrónicos, y protocolos claros de protección de datos personales fortaleciendo la defensa del consumidor en entornos digitales.

Se requiere la alfabetización digital y formación en el derecho tecnológico, con programas de capacitación en comercio electrónico, ciberseguridad y derecho digital dirigidos a estudiantes, profesionales y población en general.

Fomentar convenios bilaterales y multilaterales con países que ya regulan el comercio electrónico (Chile, México, Colombia, España), para armonizar la normativa boliviana y facilitar la interoperabilidad jurídica y tecnológica, ampliando el acceso de las pymes bolivianas a mercados internacionales.

Continuar con estudios académicos y profesionales que evalúen los impactos sociales, económicos y jurídicos del comercio digital en Bolivia. Se recomienda la creación de observatorios de comercio electrónico que generen datos periódicos sobre su evolución y situación actual, contribuyendo a la actualización normativa y a la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

REFERENCIAS

- Angamarca Izquierdo, G., Chimborazo Azogue, L., & Escobar Terán, H. (2025). *Revisión bibliográfica actualizada sobre E-commerce y Marketing Digital (Ecuador, 2023)*. Revista de Ciencias Sociales y Económicas, 9(1), 129–146. <https://doi.org/10.18779/csye.v9i1.919>
- Argentina. Ley 25 506, de 14 de noviembre de 2001, de Firma Digital. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/70749/actualizacion>
- Bâra, A., Oprea, S. V., Bucur, C. y Tudorică, B. G. (2023). *Unraveling the Impact of Lockdowns on E-commerce: An Empirical Analysis of Google Analytics Data during 2019–2022*. Journal of Theoretical and Applied Electronic Commerce Research, 18(3), 1484–1510. <https://www.mdpi.com/0718-1876/18/3/75>
- Barrientos, P. (2017). *Marketing + Internet= e-commerce: oportunidades y desafíos*. Revista Finanzas y Política Económica, 9(1), 41-56.
- Casado, M. L. (2011). *Diccionario de derecho comercial: (2 ed.)*. Buenos Aires, Argentina, Argentina: Valletta Ediciones.

- Casado, M. L. (2009) *Diccionario jurídico*. 6. ed. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones. 863 p. <https://elibro.net/es/ereader/upds/66821?page=493>. Consultado en: 10 oct 2025.
- Cámara de Comercio de Santiago. (2022). *Regulación del comercio electrónico en América Latina: avances y desafíos*. Santiago de Chile. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44667-la-regulacion-comercio-electronico-transfronterizo-acuerdos-comerciales-algunas#:~:text=Resumen,recientemente%20en%20algunos%20acuerdos%20intrarregionales>.
- Castells, M. (1999). *La era de la información: economía, sociedad y cultura*. Vol. 1. *La sociedad red*. Alianza Editorial.
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). (2020). *Guía de incorporación de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico*. Naciones Unidas. https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/06-58167_ebook.pdf
- España. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico (LSSI-CE). <https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-13758-consolidado.pdf>
- FasterCapital. (2025). *Sostenibilidad del comercio electrónico e impacto social: Comercio electrónico socialmente responsable – redefiniendo los negocios para un mundo mejor*. Recuperado de: <https://fastercapital.com/es/contenido/Sostenibilidad-del-comercio-electronico-e-impacto-social--Comercio-electronico-socialmente-responsable--redefiniendo-los-negocios-para-un-mundo-mejor.html>
- Fernández-Portillo, A., Sánchez-Escobedo, M. C., Jiménez-Naranjo, H. V., & Hernández-Mogollón, R. (2015). La importancia de la Innovación en el Comercio Electrónico. *Univiersia Business Review*, (47), 106-125. <https://www.redalyc.org/pdf/433/43341001006.pdf>

- Ley 14379. *Código de comercio de Bolivia*. (1977, 25 de febrero). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley 164. (2011, 8 de agosto). *Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley 453. (2013, 4 de diciembre). *Ley de Derechos del Usuario y del Consumidor*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley 527 de 1999 (Colombia). *Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales*.
- Ley 19799 (Chile). *Sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica*.
- López Jiménez, D. (2009). *Privacidad y seguridad en el comercio electrónico: nuevos retos y desafíos*. En *Cuadernos de Derecho y Comercio*, 52(2), 139–197. Dykinson. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/2652562>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OECD] (2021), *The Digital Transformation of SMEs*, OECD Studies on SMEs and Entrepreneurship, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/bdb9256a-en>.
- Organización Mundial del Comercio [OMC]. (2023). *Informe sobre comercio electrónico y desarrollo digital*. Ginebra. Recuperado de: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc12_s/briefing_notes_s/bfecom_s.htm
- Meraz Espinoza, A. I. (2006). *Aspectos jurídicos del comercio electrónico como comercio transnacional* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Facultad de Derecho, Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política. <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/e7ae4dba-adc2-4f49-818b-61eda05d7a4f/content>

Sánchez Cano, J. P. (2023). Revisión bibliográfica y de contexto del comercio electrónico y su aplicación en los últimos 5 años. <https://ciencia.lasalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/6e85e83b-5223-4503-b3da-cedb85b7722b/content>

Seoane Balado, E. (2005). *La nueva era del comercio: el comercio electrónico*. Ideas propias Editorial. <https://books.google.com.bo/books?id=evLz521ZVmAAC>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNCTAD. (2021). *Hacer que el comercio electrónico y la economía digital funcionen para todos*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Recuperado de: <https://unctad.org/es/news/hacer-que-el-comercio-electronico-y-la-economia-digital-funcionen-para-todos>

UNCTAD. (2021). *El comercio electrónico mundial alcanza los 26,7 billones de dólares mientras COVID-19 impulsa las ventas en línea*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. <https://unctad.org/es/news/el-comercio-electronico-mundial-alcanza-los-267-billones-de-dolares-mientras-covid-19-impulsa>

Villarroel, J. (2021). *Comercio electrónico y derecho en Bolivia: desafíos normativos y tecnológicos*. Revista Boliviana de Derecho, (32), 41–58.